

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada solicita se tenga por notificada a la parte demandada DAVVERO SAS y GUSTAVO URIBE a partir del día 22 de julio de 2021. Solicita igualmente se ordene el secuestro de bienes y se informe sobre los títulos existentes para el presente proceso. Sírvase proveer.  
Cali, 30 de julio de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA  
**Secretario**

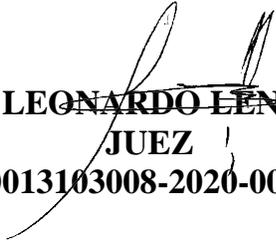
AUTO No. 358 1ª. Instancia  
Ejecutivo. Vs. Gustavo Uribe y otro  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
Rad. 760013103008-2020-00003-00.

SE GLOSA a los autos los escritos que presenta el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se ordene el secuestro de bienes inmuebles de propiedad de los demandados, teniendo en cuenta que no se ha allegado la constancia de inscripción de los embargos ante la oficina de registro de instrumentos no se ordenara el trámite solicitado.

Se deja en conocimiento de la parte demandante los dineros que por concepto de embargo de cuentas se encuentran a disposición del presente proceso, respecto de los Bancos. BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA.

Se glosa igualmente la certificación de notificación que se allega para tener por notificada a la parte demandada SOCIEDAD DAVVERO SAS y al demandado GUSTAVO ADOLFO URIBE MOLINA, conforme al artículo 300 del Código General del Proceso, conforme se realiza a través de correo electrónico

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**

**760013103008-2020-00003-00**

F2